



Allanamiento y Secuestro - Orden Concedida

PP-09-00-007567-26/00 DIAZ, GERMAN s/Estupefacientes - Comercialización propiamente dicha (art. 5 inc. c - Ley 23.737)

Mercedes, 20 de agosto de 2026

ORDEN DE REGISTRO Y SECUESTRO, CON FACULTAD PARA ALLANAR, REQUISA PERSONAL Y VEHICULAR

La Sra. Agente Fiscal de la U.F.I. n° 7 Dptal., Dra. María Laura Cordiviola y/o quien ésta designe, se constituirá el día **22 de agosto de 2026 con habilitación horaria**, en el domicilio donde residiría Claudio Germán Díaz, sito en calle Rivadavia, sin numeral, entre calles Nueve de Julio y Moreno, de la Localidad de O'Brien, Partido de Bragado (B) - tratándose de una vivienda de mampostería compacta, revocada y pintada de color gris topo. Que vista de frente de izquierda a derecha, cuenta con una pequeña edificación con abertura de madera de color marrón oscuro, observando que dicho espacio se encuentra deshabitado. Que sobre el lateral derecho de lo antes descripto se observa el ingreso principal a la vivienda, a la cual se accede a través de un pequeño porche, visualizando que la puerta principal también resulta ser de madera color marrón y que sobre el lado izquierdo cuenta con una ventana que posee postigos a la vista, de tres hojas del mismo color y material de las demás aberturas; y sobre el lado derecho una segunda ventana de iguales características a la antes descripta. Que sobre el frente de la vivienda se observan pequeños pilares de mampostería compacta, revocados y pintados de color gris topo, de aproximadamente un metro de altura, contando por encima con rejas de hierro pintadas de color negras de aproximadamente medio metro-, a fin de registrar la misma para proceder al **secuestro** de sustancias estupefacientes, elementos de corte, almacenamiento y fraccionamiento, teléfonos celulares -en atención que la experiencia en la materia indica que son utilizados para concretar encuentros a los fines de la transacción de las sustancias estupefacientes y al igual que las mencionadas sustancias comúnmente se ocultan entre las prendas del investigado-, dispositivos de almacenamiento de datos, anotaciones

ARRIETA Patricio Guillermo
Juez de Garantías
- JUZGADO DE GARANTIAS N° 3 -
patricio.arrieta@pjba.gov.ar - Fecha: 20-08-2026 12:21:47



E09000010442803



de importancia para la causa (cuadernos, papeles con anotaciones de deudores o pesajes) y la requisa personal del nombrado Claudio Germán Díaz. La presente orden deberá llevarse a cabo en los términos de los artículos 219, 220, siguientes y concordantes del Código Procesal Penal y labrase el acta respectiva con arreglo a los artículos 117 y 118 del mismo cuerpo legal. Quedan facultados los autorizados para allanar el domicilio aludido en caso de ser estrictamente necesario. La orden ha sido dispuesta en relación a la I.P.P n° 09-00-007567-26 que tramita por ante este Juzgado de Garantías n° 3, a mi cargo y la U.F.I n° 7 departamental. Dada, firmada y sellada en la Sala de mi Público Despacho.-